



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cinco (5) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR - NIT. 891.180.008-2 contra JESSICA FERNANDA SOTO SILVA - C.C. 1.075.290.012. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00793-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR contra JESSICA FERNANDA SOTO SILVA, así:

1. PAGARÉ No. GF-4120000654

1.1. \$914.296 de capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 17/09/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. \$484.321 de intereses corrientes.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.